

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00031

Tiénese por notificado mediante mensaje de datos al demandado, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2.1. del mandamiento de pago de 26 de febrero de 2021, así:

"2.1. \$1.346.083,34 como capital."

En firme, regrese al despacho.

Las respuestas dadas por los bancos GNB Sudameris, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Credifinanciera informando sobre la no vinculación del demandado o que no posee productos con la entidad, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Visto lo solicitado por el Banco BBVA, infórmese el número de cuenta donde dicha entidad debe constituir el depósito judicial para los fines del embargo decretado.

Asimismo, dado lo expresado por el Banco de Bogotá, requiérasele para que ponga a disposición de este Despacho los dineros embargados, para lo cual, por secretaría, infórmese el número de cuenta donde debe constituir los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d9de88b0ea7fb86882b76330396a47d10b956c94e935a8711b5e5d8df5b1ff**

Documento generado en 28/03/2022 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>